



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 197-2025-MDH/A

Huanchaco, 30 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO;

Expediente N° 006684 – 2025 – 01, Informe N° 121 – 2025 – SGRYDC – MDH, de fecha 08 de abril del 2025, Informe N° 387 – 2025 – GSCYDC – MDH, de fecha 09 de abril del 2025, Proveído N° 00462 – 2025 – ALC/MDH, Informe Legal N° 146 – 2025 – OAJ – MDH, con 17 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres (SINAGERD), en su Artículo 1°, señala que: *"Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres"*.

Que el numeral 18.3 del Artículo 18° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres (SINAGERD), establece: *18.1 La participación de las entidades privadas y de la sociedad civil constituye un deber y un derecho para la puesta en marcha de una efectiva Gestión del Riesgo de Desastres, sustentado en el principio de participación"*, y el numeral 18.4, señala: *"18.4 La participación ciudadana se da a través de las organizaciones sociales y de voluntariado, que constituyen la base social de organizaciones tales como la Cruz Roja Peruana, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales"*.

Que asimismo, a fin de articular de manera eficiente y eficaz los servicios sociales brindados en beneficio de las poblaciones vulnerables en forma altruista y solidaria, el inciso d) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1294, que modifica la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y optimiza el procedimiento de inscripción, establece que: *"Las organizaciones de voluntariado pueden clasificar de la siguiente manera: d) Otras organizaciones con programas o proyectos de voluntariado: entidades públicas, privadas, o de perfil académico, que implementan acciones de voluntariado convocando a los integrantes de su entidad para el apoyo a poblaciones vulnerables en el marco de un programa o proyecto"*.

Que respecto, el Artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto al derecho de participación en la gestión municipal mediante organizaciones de naturaleza vecinal, que:

"ARTÍCULO 113.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN

El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

(...)

6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

(...)"

Que el Artículo 14° de la ley anteriormente mencionada señala que:

"ARTÍCULO 14.- GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

(...)

Que el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, respecto a las facultades del alcalde, que:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Artículo 20.- atribuciones del alcalde

Son atribuciones del alcalde:

(...)

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

(...)

32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;

(...)"

Que, mediante Expediente N° 006684 – 2025 – 01, de fecha 07 de abril del 2025, el Sr. Miguel Angel Rodríguez Jara, en su calidad de presidente del Comité de Gestión "Jehová es mi Pastor" del Sector VI – D del Centro Poblado El Milagro solicita, ante esta entidad edil, el reconocimiento del COMITÉ COMUNITARIO ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES (BRIGADA COMUNITARIA DE DEFENSA CIVIL DEL SECTOR VI – D) C.P. EL MILAGRO, con la finalidad de fortalecer la gestión del riesgo de desastres en su comunidad, actuando como enlace con la Subgerencia de Riesgos y Defensa Civil.

Que en el expediente se adjunta el Acta de Conformación de Comité Comunitario ante Emergencias y Desastres, de fecha 04 de abril del 2025, en el cual se establece lo acordado en la reunión de los pobladores del Centro Poblado El Milagro señalando que, ante la necesidad de fortalecer la preparación y resiliencia de nuestra Comunidad ante el Riesgo de Desastres, las personas que integran el Sector VI – D del C.P. El Milagro, del Distrito de Huanchaco, de manera voluntaria y participativa han decidido conformar su Comité Comunitario ante Emergencias y Desastres, con la finalidad de ayudar a fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastres y ser el brazo de enlace de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil del Distrito, comprometiéndose a impulsar los equipos de apoyo y participar activamente en las actividades correspondientes al Comité.

Que mediante Informe N° 387 – 2025 – GSCYDC – MDH, de fecha 09 de abril del 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, remite el Informe N° 121 – 2025 – SGRYDC – MDH, de fecha 08 de abril del 2025, mediante el cual la Subgerencia de Riesgos y Defensa Civil, señala que: "en base a los trabajos realizados en conjunto esta oficina de defensa civil y el sector VI D, en base al informe de análisis de riesgo, y con la voluntad de continuar realizando actividades de prevención ante el suceso de fenómenos naturales dentro del Distrito, es que se realizó la convocatoria para llevar a cabo la conformación del Comité Comunitario de dicho sector, siendo los escogidos ante las propuestas de manera voluntaria, los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGOS
Miguel Ángel Rodríguez Jara	40739031	Coordinador general
Nelly Edilicia Ullilen Chiguaman	45483782	Sub coordinador
Elsa Maribel Aquino Jesús	80477112	C. de apoyo en fortalecimiento de la cultura de prevención
Franco Loer Saldaña Sheen	46592951	C.de apoyo en faenas comunitaria
Nancy Eugenio Roncal	42930700	C. de apoyo en evacuación
Judith Elizabeth Sánchez Pérez	96153333	C. de apoyo en primeros auxilios
Gladis Guarniz Hoyos	80030888	C. de apoyo extinción de fuego
Dora Lelis Rafael Vidal	43141266	C. de apoyo en seguridad
María Eufemia Rosas Calderón	42605056	C. de apoyo en rehabilitación
Silvia Marilu Cruzado Jaime	19539293	C. de apoyo en búsqueda y salvamento.

Que mediante Informe Legal N° 146 – 2025 – OAJ – MDH de fecha 27 de mayo del 2025 concluye que resultaría procedente expedir el acto resolutorio para RECONOCER LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ COMUNITARIO ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES (BRIGADA COMUNITARIA DE DEFENSA CIVIL DEL SECTOR VI – D) DEL C.P. EL MILAGRO.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL "COMITÉ COMUNITARIO ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES (BRIGADA COMUNITARIA DE DEFENSA CIVIL DEL SECTOR VI – D) DEL C.P. EL MILAGRO.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ COMUNITARIO ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES (BRIGADA COMUNITARIA DE DEFENSA CIVIL DEL SECTOR VI - D) DEL C.P. EL MILAGRO., siendo escogidos:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGOS
Miguel Ángel Rodríguez Jara	40739031	Coordinador general
Nelly Edilicia Ullilen Chiguaman	45483782	Sub coordinador
Elsa Maribel Aquino Jesús	80477112	C. de apoyo en fortalecimiento de la cultura de prevención
Franco Loer Saldaña Sheen	46592951	C.de apoyo en faenas comunitarias
Nancy Eugenio Roncal	42930700	C. de apoyo en evacuación
Judith Elizabeth Sánchez Pérez	96153333	C. de apoyo en primeros auxilios
Gladis Guarniz Hoyos	80030888	C. de apoyo extinción de fuego
Dora Lelis Rafael Vidal	43141266	C. de apoyo en seguridad
María Eufemia Rosas Calderón	42605056	C. de apoyo en rehabilitación
Silvia Marilú Cruzado Jaime	19539293	C. de apoyo en búsqueda y salvamento.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFICAR la presente Resolución al presidente del **COMITÉ COMUNITARIO ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES (BRIGADA COMUNITARIA DE DEFENSA CIVIL DEL SECTOR VI - D) DEL C.P. EL MILAGRO,** para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Riesgos y Defensa Civil, a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

C.c.
Archivo/SG